<u>Decreto S/Nro./938</u> <u>de 30 de noviembre de 1938</u>

Art/1 - Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley de 15 de Diciembre de 1936, a los jubilados y pensionistas amparados por las Cajas de Servicios Públicos, Gráficos, Periodistas, etc.

Art/2 - La garantía de alquileres que la Contaduría General de la Nación preste a los interesados se regirá de conformidad a lo dispuesto en el decreto reglamentario de 30 de marzo de 1937.